

AURORA

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUÉVES 30 DE SETIEMBRE DE 1813.

CÓRTESES.

Dia 14 de agosto.—D. José Maria Puig, fiscal togado de la hacienda pública de Menorca, se quejó de la tropelia cometida en su persona por el capitán general marques de Coupigny; el qual, á consecuencia de una orden muy reservada de la anterior regencia, le habia mandado arrebatarse del seno de su familia, y conducir como en triunfo á la plaza de la Alcudia, sin que hasta el dia hubiese podido averiguar la causa de semejante atentado. Acerca de esta queja se aprobó el dictámen de la comision de justicia; la qual, considerando que las córtes no podian ni debian mirar con indiferencia tamaños males, contrarios á la libertad civil de todo español, y al bien de la nacion en general, proponia que la regencia informase á la mayor brevedad sobre este asunto.

Se leyeron dos partes oficiales que el duque de Ciudad-Rodrigo remitió de las brillantes acciones sostenidas por el ejército aliado de su mando desde el dia 25 de julio último hasta el 2 del actual inclusive; fecha uno el 1.º del corriente en Santesevan y otro del 4 en Lesaca.

Leidos los partes, indicó el señor Laguna que las córtes debian manifestar al duque de Ciudad-Rodrigo el agradecimiento de la nacion, y premiar á los beneméritos oficiales que se habian distinguido bajo sus órdenes. Á consecuencia de estas indicaciones, hizo el señor Megía, en conformidad del mismo señor Laguna, las tres proposicio-

nes siguientes: primera: que el congreso nacional vote las mas espresivas gracias al ilustre duque de Ciudad-Rodrigo, general en jefe de los egércitos aliados, y de los dignos oficiales y tropa de su mando, por las brillantes acciones que se han participado hoy á las córtes. Segunda: que encargue á la regencia del reyno que con arreglo á la ley de la creacion de la órden nacional de san Fernando, premie á los militares que se hayan hecho acreedores á las respectivas distinciones de dicha órden. Tercera: que tomándose en consideracion las proposiciones que hizo ya el señor diputado Benavides, se escite el celo del gobierno para la formacion de nuevas tropas de reserva.

En seguida el espresado señor Benavides, demostrando la necesidad de formar depósitos para el reenplazo de los egércitos nacionales, hizo proposicion de que se escitase el conocido celo de la regencia, para que con la mayor actividad posible se estableciesen depósitos de tropa donde se instruyesen los quintos y reclutas, repartiendo estos establecimientos en los puntos de la monarquía en que pudiesen subsistir con mas facilidad y ménos perjuicio de los egércitos activos.

Aprobáronse por unanimidad las dos proposiciones primeras del señor Megía. Con respecto á la tercera se aprobó, reunida á la del señor Benavides, y con la siguiente adición del señor Antillon. "Que si el gobierno para llevar á efecto estas providencias encontrase algunos obstáculos que pudiesen entorpecerlas con perjuicio de la libertad é independiencia nacional, lo manifestase á las córtes siempre que su remocion no estuviese en las facultades de la regencia."

Indicó el señor Golfín que para realizar esta resolucion era necesario desde luego proporcionar los medios correspondientes; y habiendo convenido el congreso en dedicarse con el mayor conato al ramo de hacienda, se levantó la sesion.

Dia 15.—La comision de constitucion presentó el proyecto de reglamento interior de córtes, que con arreglo al art. 127 de la constitucion, deben formar las actuales ge-

nerales y extraordinarias. Despues de leído se mandó quedase sobre la mesa para que puedan examinarlo los señores diputados.

El señor Antillon hizo la siguiente proposicion, que admitida, se mandó pasar á la comision de justicia. "Que desde luego quede abolida la pena de azotes en toda la estension de la monarquía española, sustituyéndosele en casos en que se imponia la condenacion á presidios y obras públicas, segun está ya mandado, y se egecuta en las islas Baleares, por disposicion de la ley 5 tit. 10 lib. 5.º de la novísima recopilacion; pues ni debe ser diferente la suerte de los reos en las penas por las diferencia de las provincias en que son juzgados, ni puede permitirse mas tiempo que ciudadanos españoles sufran castigos tan degradantes, y que han sido sienpre símbolo de la esclavitud."

Dia 16.—A propuesta del señor Bahamonde se mandó que las comisiones de marina y señoríos diesen su dictámen á la mayor brevedad sobre unas proposiciones que se les pasaron, relativas á todo español, conforme á los principios y resoluciones del congreso, pudiese pescar y navegar libremente sin necesidad de matricularse.

Dia 17.—El secretario de la gobernacion de la península remitió una esposicion en que el padre fray Andres del Corral, de la órden de san Agustin, catedrático jubilado de sagrada Escritura, y sustituto de las cátedras de lenguas griega y hebrea en la universidad de Valladolid, manifestaba que con motivo de haber llegado á sus manos las causas originales que la inquisicion formó á los sabios españoles fray Luis de Leon, Gaspar de Grajal, Martin Martinez de Cantalapiedra, fray Alonso Guidel, y Francisco Sanchez de las Brozas, habia conpuesto una coleccion de noticias, relativas á tan célebres y esclarecidos varones, la qual ofrecia al congreso para que dispusiese de ella. Esta esposicion se mandó pasar á la comision encargada de la inspeccion de la biblioteca.

El bibliotecario de las córtes presentó á la comision encargada de la inspeccion de este establecimiento una tabla general analítica de la constitucion, cediendo á bene-

ficio de la biblioteca la propiedad que las leyes concedian de dicha obra, confiado en que las córtes concederian á la biblioteca la facultad de imprimir la constitucion con la citada tabla ó indice alfabético. La comision, convencida de la utilidad de semejante propuesta, opinaba que el congreso debia aceptar la oferta que hacia el celo y laboriosidad de su bibliotecario, concediendo á la biblioteca la facultad que solicitaba, en cuyo caso cuidaria la misma comision de la exactitud del testo. Este dictámen fue aprobado, despues de haberse extendido en su apoyo el señor Arispe, individuo de la comision.

La comision extraordinaria de hacienda, habiendo examinado el estado comparativo de la riqueza comercial; formado por la direccion general de hacienda proponia que sirviese para completar la base sobre la qual habia de arreglarse la contribucion directa, subrogada en lugar de las estinguidas. Despues de haberse leído el referido estado, se acordó que volviese á la comision, autorizándose á la misma, á propuesta del señor Vallejo, para que le presentase uniformado ya al del censo de 1799, deshaciendo qualquier equivocacion ó duda que pudiese ocurrir.

Propuso el señor Megía que las córtes, por medio de la regencia, circularsen órdenes á los diputados elegidos para las próximas córtes, á fin de que se reuniesen en esta ciudad ántes del dia 15 de setiembre, proporcionándoles todos los medios necesarios para su viage, y encargando á los gefes políticos activasen las elecciones en las provincias, en que aun no se hubiesen verificado. Fundó esta proposicion con un enérgico y elocuente discurso en que vindicó la conducta franca y justa de las córtes que algunos enemigos de la nacion habian intentado zaherir persuadiendo á los pueblos sencillos que trataban de perpetuarse, quando ya estaba resuelto irrevocablemente que el dia 1.º de octubre se instalasen las ordinarias. A propuesta del señor Antillon se declaró sesion permanente hasta resolver acerca de esta proposicion del señor Megía; la qual, sin embargo de haberse opuesto á ella los señores conde de Buenavista y Ostolaza, fue aprobada; y se levantó la sesion.

Representacion leida en las córtes, en la sesion pública de 17 de agosto.

Señor.—El maestro fray Andres del Corral, del órden de san Agustin, catedrático jubilado de sagrada escritura y substituto de las cátedras de lengua griega y hebrea en vuestra universidad de Valladolid, á V. M. con profundo respeto espone: que con ocasion del casual incendio que en diciembre de ochocientos nueve padecieron las casas de la inquisicion de esta ciudad, vinieron dichosamente á sus manos cinco causas originales seguidas en aquel tribunal á cinco sabios españoles, que por haber descollado sobreeminentemente en el estudio de los dogmas y humanas letras, con admiracion de estrangeros y nacionales, fueron en el siglo diez y seis el decoro y ornamento de su patria. La sombra que á los talentos y luces de otros sabios de inferior órden hacian los talentos y luces de estos hombres heroicos y admirables, escitaron contra ellos la envidia de los mal intencionados, que se deshagó ferozmente y triunfó con vergüenza y oprobio de la nacion, de la opinion y buen nombre de aquellos, aunque no de su virtud y constancia; que se descubren aquilatadas mas y mas con los trabajos y persecuciones injustas que sufrieron. Enamora, señor, en la lectura de estas causas el candor, la virtud y amor constante, que manifiestan profesar á nuestra santa religion estos varones eminentes; entretanto que sus jueces, ó mas bien sus verdugos, llevados del espíritu ciego del error, los oprimian á nombre de nuestro Señor Jesucrisro (á quien atrevidamente insultaban) con las mas duras aflicciones, con horrosos espantos y con trabajos casi increíbles, sacrificándolos inhumanamente al rencor de sus enemigos y la ignorancia de sus calificadores con el injusto egercicio de un poder arbitrario y fiero, como el de que se hallaba investido semejante tribunal.

El primero de ellos fue el maestro *fray Luis de Leon*

natural de Belmonte, del orden de san Agustín, catedrático de Durando en la universidad de Salamanca, traído por egenplar de la injusticia con que obraba el tribunal de la fe, por todos los sabios que juiciosamente le han combatido. Era el maestro Leon, y tal se descubre en su causa, un varon piadosísimo y de una conducta sin mancha, y de una suavidad de carácter extraordinaria: su profundo saber en teología y sagrada escritura, su conocimiento de lenguas orientales, su gusto delicado y correcto en la literatura, bien patentes están en sus sabias obras, conocidas por toda Europa. Sin embargo de esto, y de que su virtud y su religion eran superiores á todo, se vió desgraciadamente preso y encerrado por espacio de cinco años en las casas de este tribunal, donde sufrió los tratamientos mas inhumanos y duros, sin que de su causa se descubra motivo el menor para ello; llegando en fuerza de ellos y de la consideracion de la injusticia que con él cometian á punto de hallarse próximo á espirar en la prision diferentes veces.

El segundo es del *maestro Gaspar de Grajal*, abad de Santiago de Peñalva, dignidad de la catedral de Astorga, natural de Villalon, íntimo amigo del maestro fray Luis, y catedrático de Biblia de la misma universidad: quien sufrió infinito en la prision, dejándole morir en ella, qual si fuera un perro, sin los sacramentos de la iglesia, y lo que no es ménos inhumanidad, sin verle ni oírle.

El tercero es del amigo íntimo de los dos el maestro *Martin Martinez de Cantalapietra*, que al cabo sobrevivió á tantos trabajos, aunque salió con vida casi por milagro, ó porque Dios quiso que viviese, para que al cabo de seis años de la mas dura prision se declarase su inocencia. Causa compasion ver un maestro público, un sacerdote, un sabio de primer orden, y lo que es mas, un hombre virtuoso é inocente, comido de piojos y de laceria, cubierto ya no con hábitos, sino con unos andrajosapestados: tan miserable como Job, y tal que ya por fin no le llamaban á la audiencia, ó porque no pegara el contagio á los rigidísimos, ó ántes bien inhumanos jueces,

que le habían de sentenciar, ó porque no podían sufrir sus conciencias los secretos remordimientos, que se les habían de aumentar con la vista del miserable que habían sacrificado indignamente.

El quarto es del *maestro fray Alonso Gudiel*, agustino, natural de Sevilla, catedrático de Biblia en la universidad de Osma, despues de haber obtenido otras cátedras en la universidad de Orihuela y Huesca. Era condiscípulo del maestro fray Luis, y en toda la Andalucía no era menor su fama á la de este en Castilla. Horroriza la lectura de semejante proceso, y el verle cargado de enfermedades contrahidas, segun el médico dijo al tribunal, por el seno hediondo en que le tenían preso; en vano en cumplimiento de su oficio y por humanidad pidió (que no fue poco atreverse) que se le mudase de allí á aquel ser infeliz y desgraciado; de nada sirvió; porque ántes del año espiró aquel sabio al rigor de tan duros tratamientos! ¡Desgraciada sabiduría, víctima de la envidia y de la ignorancia! Horrorizan estas crueldades; pero no horroriza ménos el ver que en los últimos alientos, con el espíritu errante ya en sus labios, le hacen oír de nuevo al miserable todos los cargos que se le hacian; ¡y que cargos! La razon calla avergonzada, y la religion, por ellos degradada y ofendida, se lamenta dolorosamente de tener tan alucinados y violentos defensores. Entre tanto que el promotor fiscal le aflige y atormenta, oprime su espíritu y le aprieta el dogal el calificador destinado para confesarle; sin que baste para que cesen uno y otro el esclamar el moribundo y decir con palabras ya balbucientes, que le dejen por Jesucristo, que nada tiene mas que decir, y que quanto ha dicho en sus confesiones es la verdad; que no quiere ni ansia otra cosa que á su Señor Jesucristo. ¿Semejante barbarie sería creíble si no se viera? Y aun se hará mas duro de creer que en todos estos quatro sabios no habia mas delito, que el haber dicho que la vulgata en muchas cosas se podia mejorar. Doctrina que poco despues sostuvieron todos los teólogos escriturarios de la nacion, y que en aquellos mismos

dias en que se representaba la trágica escena de estos quatro sabios, era seguida por muchos otros de los mas ortodoxos de dentro y fuera del reyno.

El quinto es del célebre *Francisco Sanchez de las Brozas*, catedrático de retórica y lengua griega en la universidad de Salamanca, honra suya y de toda nuestra nacion. Aquellos quatro fueron delatados y perseguidos por los *dominicos*, y por la doctrina que acabamos de decir. Este lo fue por los escolares sus discípulos, que le acusaron de muchas proposiciones muy triviales y comunes, como el haber dicho que las once mil vírgenes no habian sido en tan escesivo número, y que quien decia mal de *Erasmus*, era frayle ó era asno. Y como quiera que no mereciese mas que un solemne desprecio semejante delacion, el tribunal de Valladolid la tomó con la mayor seriedad; y la primera vez que fue delatado el Brocense, la suprema cortó el proceso y le envió á Salamanca. Delatado segunda vez sin que se justificase cosa alguna mas que en el anterior, se mandó que este hombre célebre, que se hallaba ya en la edad de ochenta años, conpareciese en Valladolid, donde el miserable por la incomodidad del viage y la pesadumbre de verse perseguido segunda vez, cayó enfermo desde la primera audiencia. Y agravándose poco despues cada vez mas á pesar del cuidado de un hijo que tenia médico en esta ciudad, en cuya casa estaba en calidad de preso, murió al cabo, injustamente desconceptuado. Con lo que se falsifican muchas cosas que escribió el sabio Mayans, fundado en el testamento que pareció en Salamanca.

Estos procesos, Señor, que por fortuna vinieron á mis manos, y que para que no salieran de ellas no ha tenido el esponente poco que batallar (porque en el gobierno intruso bajaron órdenes del señor Llorente para que los entregara, y por otro lado el marques de Abendaño no hubo arte que no empleara para cojerlos) me han suministrado los documentos necesarios para formar cinco tomos de *noticias anedoctas* de estos cinco sabios, siguiendo el orden

cronológico por años, meses y días, en que sucedieron los hechos, y reflexionando sobre los puntos de derecho á que faltaba de continuo el tribunal de la inquisicion, segun su legislacion.

Las utilidades que de su publicacion pueden en el dia resultar á V. M., son bien notorias. Creo que á su vista cerrará sus labios la supersticion avergonzada y corrida, y que al cabo dará las gracias á la misericordia del Señor de habernos librado por la alta sabiduría de V. M., de semejante monstruo.

Pero, señor, las persecuciones que el clero regular acaba de sufrir y son bien notorias, y el haberme echado de mi colegio sin mas que las pobres ropas que tenia sobre mí, me imposibilitan de dar á luz pública estas obrecillas, que aunque por la pequeñez del nonbre de su autor no merezcan aprecio alguno, por la materia que tratan y por las circunstancias del dia, creo, serán buscadas y muy leidas, y presentarán al público no poca utilidad.

Por lo mismo las ofrezco respetuosamente á V. M., pidiéndole se digne recibirlas, mandando ó que remitiéndose á esa corte sean examinadas por los sugetos que V. M. designe, ó dando comision al propio efecto en esta ciudad á sabios que no estén preocupados, y confundan, como hacen de ordinario el tribunal que llaman de la fe, con la fe misma; para que oido su dictámen, V. M. se sirva acordar lo que mas convenga á la ilustracion pública, á mantener la verdadera pureza de nuestra santa religion, y la prosperidad de nuestra amada patria. Valladolid 8 de agosto de 1813.—*M. Fr. Andres del Corral.*

Censura que ha dado la junta de esta provincia á un artículo inserto en el número 61 del Semanario cristiano-político de Mallorca.

La simple lectura del artículo que se dice comunicado al editor del diario de Madrid, y se halla impreso en el Semanario cristiano-político de Mallorca número 61 hará conocer á qualquiera persona que use de su razon que su objeto claro

y manifiesto es el de desacreditar de un golpe todo el sistema constitucional que han establecido las córtes generales y extraordinarias para el mejor gobierno de nuestra monarquía. Ningun medio mas aprópósito para conseguirlo que persuadir á la parte ménos instruida del pueblo, que la conducta que han observado nuestros legisladores es la misma que han seguido los franceses en su revolución, y que por consiguiente debemos esperar las mismas funestas resultas, que ellos están experimentando. El artículo que se presenta á la censura de la junta, rebosa en todas sus líneas la malicia mas refinada y al mismo tiempo la mas palpable. Como sino estuviera bien patente el objeto á donde se dirigen sus tiros, empieza ya el autor con estas espresiones enfáticas: *adelante cada uno lo que pueda y sepa entender lo que conviene.* No se necesita de esta prevencion para conocer que el artículo copiado de la gaceta universal de Florencia del martes 22 de diciembre de 1799 se dirige á probar, que las nuevas instituciones sancionadas por las córtes, y que tanto celebran los escritores que se llaman *liberales*, son semejantes á las novedades que introdujeron los franceses en su revolución, y que por lo mismo debemos desconfiar de las ventajas que nos anuncian sus autores y propagadores. En él se trata de persuadir que una nacion no debe pensar en la mejora de sus instituciones sociales; lo qual, ademas de ser contrario á la felicidad de que es susceptible el género humano, es sumamente censurable en un tiempo en que los españoles tratan de establecer su libertad civil sobre las bases que dicta la razon y la justicia universal. Se nos quiere persuadir que debemos conformarnos con el gobierno que nuestros reyes han egercido hasta ahora en España, sin que debamos tratar de ponerle los justos límites que señala la sabiduría y la esperiencia de los males que nos ha hecho sufrir la funesta arbitrariedad, bajo la qual hemos vivido. Esta idea que destruye por los cimientos la constitucion que acabamos de jurar, se halla desenvuelta en todo el escrito de la manera mas terminante. Se ve claramente que no tiene otro objeto la noticia que da de los diversos gobiernos que hemos tenido desde el principio de nuestra gloriosa insurreccion. Prescindiendo de la odiosa comparacion que hace de los pasos que nosotros hemos dado con los que dieron los franceses, qualquiera advertirá la preferencia con que mira el autor al gobierno de la junta central, y de la primera regencia, por que egercieron la soberanía en nonbre de Fernando VII, al mismo tiempo que pretende desacreditar el principio de la soberanía nacional que es el fundamento de quanto han hecho las córtes

y la división de los poderes, en la qual estriba toda nuestra constitucion. De manera que segun la doctrina de este escritor debemos reconocer al señor D. Fernando VII no solamente por rey, sino tambien por *señor natural* de las Españas. Esta expresion y las siguientes bastaban por si solas para calificar este escrito de subverivo de los artículos 2 y 3 de nuestra constitucion. » Declaróse, dice, que la soberanía nacional residia en las córtes, y estas la dividieron en legislativa, egecutiva y judicial. Desde entónces no fue uniforme el grito, Los buenos españoles continuaron clamando *viva Fernando*; pero algunos de la isla y de Cádiz, gritaron *viva la nacion*."

Aun en el tiempo, en que se hallaban ignorados ó confundidos los derechos del pueblo, y las facultades del monarca, nunca pudo criticarse con justicia el grito de *viva la nacion*, ¿ quanto ménos en la época presente en que restituidos á la condicion de ciudadanos y de hombres libres, reconocemos en la nacion el origen de toda la autoridad que gobierna la monarquía, y el principal objeto de nuestros cuidados y sacrificios? Ya se entienda por *viva la nacion* una espresion del deseo de su felicidad que anima el corazon del que la pronuncia, ó ya un reconocimiento de la soberanía que en ella reside; en qualquiera de los dos sentidos es muy digno este grito de todo buen patriota; y el autor, queriendo despojar del carácter de buenos españoles á los que segun él le profirieron en la Isla y Cadiz, hace una injuria horrorosa no solamente á los autores de la constitucion y á sus defensores, sino tambien á la nacion misma.

Quando trata del aplauso y entusiasmo con que los pueblos han recibido la constitucion, primero parece que lo cree una ficcion de los papeles de Cádiz; y luego lo atribuye á que los pueblos han visto en ella reconocido por rey al señor D. Fernando VII y sancionada la religion católica; como si solamente estuvieran contentos con estos dos artículos, desaprobando, ó mirando quando ménos con indiferencia lo restante de nuestro código fundamental.

La comparacion que hace en la nota primera de la página 504 de los *liberales* de España con los revolucionarios de Francia, es atrozmente injuriosa á los que honrándose entre nosotros con aquel epíteto, se han manifestado amantes y defensores de la constitucion y de las reformas justas que las córtes han decretado. Es una calumpia provocadora de la sedicion el atribuirles la misma conducta, intenciones y volubilidad que los franceses han tenido en su revolucion. No lo es ménos el asegurar que *todos los periodistas tanto en Cádiz*

como en otras partes, como los que no lo son, sin hacer mencion de su desgraciado monarca hayan variado sus descompasados gritos, y proclamado ya á las córtes, ya á la nacion, ya á la constitucion, segun progresivamente se les han presentado estos objetos sin hacer mencion de Fernando. Estas espresiones, aunque no estuvieran concebidas en la absurda generalidad con que las presenta el autor, son enteramente falsas. Los periodistas, á quienes pretende desacreditar, que son indudablemente los que llama *liberales*, han hablado sienpre de nuestro monarca con el respeto y en los términos que previene la constitucion, y con el interes que inspira la suerte desgraciada de un jóven y virtuoso príncipe, arrebatado de entre nosotros con la mas infame perfidia.

Finalmente, la exhortacion con que concluye debe considerarse como una de las mayores injurias que se pueden proferrir contra los defensores del sistema constitucional, á quienes ha tenido presentes en todo el escrito. Compararlos al demonio y aplicarles otras espresiones con que los apóstoles exortaban á los fieles á que se guardasen de los enemigos de la fe, es una calumnia horrible, y promueve directamente la sedicion. La junta no ha podido ménos de fijar particularmente su atencion en estas palabras: *desechad todo el sistema frances que se va haciendo tragar á unos con engaños y á otros con la fuerza*. Siendo el gobierno el único que puede usar de la fuerza, es evidente que con ellas se exhorta al pueblo á que deseche el sistema que el gobierno le presenta, que no puede ser otro que el establecido por las córtes, al qual se caracteriza pérfidamente con el epíteto de *frances*.

Todas estas consideraciones han determinado á la junta á declarar, como declara por uniformidad de votos, que el artículo impreso desde la pág. 500 hasta la 506 del Semanario cristiano-político de Mallorca, y que se dice comunicado al editor del diario de Madrid, es subversivo de los artículos 2.º y 3.º de la constitucion, injurioso á las córtes y á todos los que defienden y aplauden las instituciones, que estas han sancionado, á las quales designa con el nonbre de *liberales*, calumnioso y sedicioso: debiendo por consiguiente detenerse como comprendido en los artículos 4.º y 18 del soberano decreto de 10 de noviembre de 1810, y en el 7.º del adicional de 10 de junio último.

Palma 24 de setiembre de 1813.